

177



### Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**EXPEDIENTE:** 81-001-33-31-001-2016-00139-00  
**DEMANDANTE:** ANIBAL MONSALBE GIRALDO Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
**NATURALEZA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe que antecede a (fl, 176 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda<sup>1</sup>, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el termino para contestar la demanda conforme a lo dispuesto al parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado en tiempo<sup>2</sup>, por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 22 de noviembre de 2017 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Del memorial, visible a folio 142-145 del expediente consistente en el dictamen pericial allegado por la parte demandante, el cual había solicitado se oficiara en el acápite 8.3 de la demanda visible a folio, 15 del expediente, o que lo estaría presentando en su debido tiempo, como es el caso, previo a celebrarse de la audiencia inicial fue allegado dicho dictamen, más sin embargo este no será el momento para referirse a ello de fondo, toda vez que será en la audiencia inicial, donde será objeto de revisión y discusión.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 163 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **KATERINE KIMBETH QUENZA**, para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.**

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

<sup>1</sup> Folio, 157 de este cuaderno.  
<sup>2</sup> Folio, 158-174 de este cuaderno.





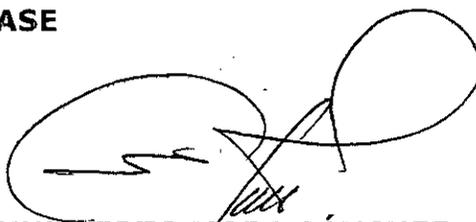
**RESUELVE:**

**Primero:** Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 22 de noviembre de 2017 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

**Segundo:** Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

**Tercero:** Reconocer personería para actuar a la Dra. **KATERINE IMBETH QUENZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.295.291 de Arauca y Portadora de Tarjeta Profesional No. 187.037 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 163 del C1).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

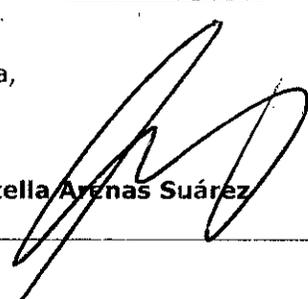


**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca  
**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado  
No. 067 de fecha 24 de mayo de  
2017.

La Secretaria,



**Luz Stella Arenas Suárez**